

Medida: Estudios y difusión de la Economía Social.

Núm. expediente: ED.0008.AN/03.
Beneficiario: FAECTA.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 197.419,99 €.

Núm. expediente: ED.0005.AN/03.
Beneficiario: FAECTA.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 35.339,64 €.

Núm. expediente: ED.0004.AB/03.
Beneficiario: FAECTA.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 274.983,76 €.

Núm. expediente: ED.0003.AN/04.
Beneficiario: FAECTA.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 2.256,61 €.

Núm. expediente: ED.0007.AN/04.
Beneficiario: EMCOFEANTRAN.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 90.152 €.

Núm. expediente: ED.0016.AN/04.
Beneficiario: CEPES.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 70.350 €.

Medida: Asistencia a la innovación y la competitividad.

Núm. expediente: AT.0001.SE/04.
Beneficiario: CEPES.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 587.000 €.

Medida: Proyectos de experiencia profesional.

Núm. expediente: JT.0002.SE/04.
Beneficiario: FUNDACION RED ANDALUZA DE ECONOMIA SOCIAL.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 780.000 €.

Sevilla, 25 de junio de 2004.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 1 de julio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 188/2003, interpuesto por don Manuel Haro Urquizar.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 188/2003, interpuesto por don Manuel Haro Urquizar, contra la resolución

de 7.4.2003 del Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía que deniega al recurrente la subvención solicitada para la creación de empleo estable, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, con fecha 19 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo: 1.º Desestimar y desestimo la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Letrado don José Carrera Martín, en nombre y representación de don Manuel Haro Urquizar, contra la resolución de fecha 7.4.2003 del Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía que deniega al recurrente la subvención solicitada para la creación de empleo estable conforme al Decreto y Orden citados, por el no mantenimiento del contrato indefinido para el que solicitó la subvención durante el período de 4 años; y 2.º Declarar y declaro la misma ajustada a derecho, sin hacer pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 1 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos de Andalucía, resueltas durante el año 2002, las cuales figuran en el anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 junio de 2004.- El Presidente, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

Programa: 71D. Reforma y mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.
Aplicaciones presupuestarias:
0.16.31.15.00.742.00.71D.
0.16.31.01.00.742.00.71D.

1. Finalidad: Obras de modernización o consolidación de regadíos, incluida la desalinización de las aguas.

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>COMUNIDAD DE REGANTES</u>	<u>TÉRMINO MUNICIPAL</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
AI/04/2002/0001	SINDICATOS DE RIEGOS CUEVAS DE ALMANZORA	Cuevas de Almanzora	Almería	5.118.793,22 €
AI/04/2002/0005	DE PULPI	Pulpí	Almería	1.713.685,97 €

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>COMUNIDAD DE REGANTES</u>	<u>TÉRMINO MUNICIPAL</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
AI/18/2002/0011	CANAL DE JABALCÓN	Baza-Benamaurel	Granada	814.733,14 €
AI/41/2002/0002	LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR	Los Palacios, Utrera y Cabezas de San Juan	Sevilla	583.410,62 €
AI/41/2002/0004	SECTOR B-XII DEL BAJO GUADALQUIVIR	Lebrija	Sevilla	8.002.325,60 €
AI/41/2002/0005	EL VILLAR	Écija y Fuente Palmera	Sevilla/Córdoba	1.121.036,00 €
AI/41/2002/0006	LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR	Los Palacios, Utrera y Cabezas de San Juan	Sevilla	288.852,00 €

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 25 de junio de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Cardenal Spínola de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Artillo González, en su calidad de Directora y en representación de la Congregación «Esclavas del Divino Corazón», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Cardenal Spínola», con domicilio en Paseo Santa Fé, núm. 5 de Huelva, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 21001661, tiene autorización definitiva para 5 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 125 puestos escolares por Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA de 19 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Esclavas del Divino Corazón».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil para 25 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Cardenal Spínola», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: Cardenal Spínola.

Código de Centro: 21001661.

Domicilio: Paseo Santa Fé, núm. 5.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Congregación «Esclavas del Divino Corazón».

Composición Resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.